



Anexo II (a)

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIDAD DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa
2	Memoria económica
3	Informe de la DG de Presupuestos

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 15 de junio de 2021

Fdo.: Antonio Sanz Cabello  
Viceconsejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9eavqVPWQGEU66664H4TVWUB7FV4S4		
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO SANZ CABELLO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/1



**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS QUE PRESTA LA UNIDAD DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

---

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 65 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el establecimiento de políticas de seguridad públicas de Andalucía en los términos previstos en el artículo 149.1.29.ª de la Constitución.

Asimismo, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la creación, organización y mando de un Cuerpo de Policía Andaluza que, sin perjuicio de las funciones de los Cuerpos de Seguridad del Estado, y dentro del marco de la legislación estatal, desempeñe en su integridad las que le sean propias bajo la directa dependencia de la Junta de Andalucía.

Por su parte la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece que las Comunidades Autónomas en cuyos Estatutos esté previsto podrán crear Cuerpos de Policía para el ejercicio de las funciones de vigilancia y protección a que se refiere el artículo 148.1.22 de la Constitución y las demás que le atribuye la citada Ley. En su apartado 2 se determina que las Comunidades Autónomas que no hicieran uso de la posibilidad prevista en el apartado anterior, podrán ejercer las funciones enunciadas en el artículo 148.1.22 de la Constitución, de conformidad con los artículos 39 y 47 de esta Ley.

La Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se constituye en virtud de lo dispuesto en Orden del Ministerio del Interior de 31 de agosto de 1993, en base al contenido del Acuerdo Administrativo de Colaboración entre el citado Ministerio y la Junta de Andalucía en Materia Policial, suscrito en Madrid el día 21 de diciembre de 1992, para el cumplimiento de los fines a que se refiere el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo.

La Unidad policial, tiene dependencia orgánica del Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Policía, y dependencia funcional de la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, asumiendo su mando, dirección, coordinación y control la Jefatura de la Unidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 221/1991, de 22 de febrero, por el que se regula la organización de Unidades del Cuerpo Nacional de Policía adscritas a las Comunidades Autónomas y se establecen las peculiaridades del régimen estatutario de su personal.



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	11/06/2021	PÁGINA 1/3
	FRANCISCO JAVIER LUNA HUERTAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7PCCWNEFJ3PE4U5FDHH7TUJF3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Como se argumenta en la parte expositiva del Acuerdo, se hace necesario aprobar un nuevo apartado del texto suscrito en 1999 para adaptarlo a las necesidades reales del servicio que prestan los efectivos de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que con motivo de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y más concretamente la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita, han desarrollado un trabajo eficaz para salvaguardar los efectos producidos por la aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, con diversas actuaciones extraordinarias y eventuales y tendentes a garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos, y garantizando otros servicios relacionados con la protección de la salud pública y en la custodia en el almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos o sanitarios.

El Gobierno de la Junta de Andalucía va a impulsar la elaboración de un Plan Estratégico para la Unidad de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía 2021-2030, - con el que se pretende reforzar y consolidar las funciones de la unidad, además de estudiar, proponer y asumir otras funciones en consonancia a los tiempos que corren- , ante la ausencia de la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio del Interior, por lo que comprometidos con lo anterior, se hace necesario añadir un nuevo apartado al Acuerdo de Consejo de Gobierno suscrito el 20 de diciembre de 1999 para adaptarlo a las necesidades reales del servicio que prestan los efectivos de la Unidad por los servicios específicos, así como abono de cantidades con carácter transitorio con motivo de la crisis sanitaria provocada por la COVID- 19.

Desde la aprobación del Acuerdo del año 1999 los servicios específicos han sufrido cambios sustanciales en las plantillas y turnos de trabajo, lo que ha provocado la incorporación de nuevos recursos personales de forma temporal para ofrecer la cobertura suficiente para atender los eventuales servicios y dar cobertura a las bajas temporales del personal y que a lo largo de estos años se ha incrementado esa incidencia por la escasez de recursos humanos en la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todas estas circunstancias han originado que el personal no tuviera derecho a la percepción de la indemnización correspondiente por aplicación del anterior Acuerdo y por no estar recogidos expresamente aquellos servicios específicos que con carácter extraordinario u ocasional se estaban realizando por los efectivos de la Unidad Adscrita, por lo que de acuerdo con este proyecto se resuelve una laguna jurídica en aquellos casos



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	11/06/2021	PÁGINA 2/3
	FRANCISCO JAVIER LUNA HUERTAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7PCCWNEFJ3PE4U5FDHH7TUJF3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

que por los motivos expuestos no cumplían con algunos de los requisitos al quedarse fuera el personal que estaba cubriendo extraordinariamente unos servicios específicos extraordinarios.

Con esta modificación y la incorporación del punto cuarto del Acuerdo de 1999 se resuelve de manera equitativa y proporcional los requisitos para percibir esa indemnización específica, y aquellas personas de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía que realicen esos servicios de forma extraordinaria con motivo de una actuación urgente o imperiosa necesidad, previa petición razonada a la persona titular del centro directivo competente en materia de interior, serán de aplicación para el abono de esos servicios los mismos índices correctores aplicados por el Cuerpo Nacional de Policía mediante la Circular de la Dirección General de la Policía de fecha 18 de diciembre de 2015, por la que se desarrolla la jornada laboral de los funcionarios de la Policía Nacional, en aplicación de lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, todo ello en aras a garantizar una mayor seguridad jurídica.

En aplicación del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías y con el artículo 1 h) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a esta Consejería la competencia en materia de policía autonómica, ordenación general y coordinación supramunicipal de las policías locales, protección civil y emergencias, y seguridad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 a) del citado Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, corresponde a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos las atribuciones derivadas del artículo 65.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, relativas a la creación, organización y mando de un Cuerpo de Policía Andaluza, así como las derivadas de la adscripción de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL**

**EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y  
COORDINACIÓN UCNP**

**Fdo.: Miguel Briones Artacho**

**Fdo.: Fco. Javier Luna Huertas**



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	11/06/2021	PÁGINA 3/3
	FRANCISCO JAVIER LUNA HUERTAS		
VERIFICACIÓN	PK2jm7PCCWNEFJ3PE4U5FDHH7TUJF3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS QUE PRESTA LA UNIDAD DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS QUE PRESTA LA UNIDAD DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, se informa lo siguiente:

Como se argumenta en la parte expositiva del Acuerdo, se hace necesario aprobar un nuevo apartado del texto suscrito en 1999 para adaptarlo a las necesidades reales del servicio que prestan los efectivos de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que con motivo de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y más concretamente la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita, han desarrollado un trabajo eficaz para salvaguardar los efectos producidos por la aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, con diversas actuaciones extraordinarias y eventuales y tendentes a garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos, y garantizando otros servicios relacionados con la protección de la salud pública y en la custodia en el almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos o sanitarios.

El Gobierno de Andalucía va a impulsar la elaboración de un Plan Estratégico para la Unidad de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía 2021-2030, - con el que se pretende reforzar y consolidar las funciones de la unidad, además de estudiar, proponer y asumir otras funciones en consonancia a los tiempos que corren-, ante la ausencia de la suscripción de un nuevo Acuerdo Administrativo de Colaboración con el Ministerio del Interior, por lo que comprometidos con lo anterior, se hace necesario añadir un nuevo apartado al Acuerdo de Consejo de Gobierno suscrito el 20 de diciembre de 1999 para adaptarlo a las necesidades reales del servicio que prestan los efectivos de la Unidad por los servicios específicos, así como abono de cantidades con carácter transitorio con motivo de la crisis sanitaria provocada por la COVID- 19.



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	11/06/2021	PÁGINA 1/3
	FRANCISCO JAVIER LUNA HUERTAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmN8HLAHP8EAECWFGRHB95PVKPR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Desde la aprobación del Acuerdo del año 1999 los servicios específicos han sufrido cambios sustanciales en las plantillas y turnos de trabajo, lo que ha provocado la incorporación de nuevos recursos personales de forma temporal para ofrecer la cobertura suficiente para atender los eventuales servicios y dar cobertura a las bajas temporales del personal y que a lo largo de estos años se ha incrementado esa incidencia por la escasez de recursos humanos en la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todas estas circunstancias han originado que el personal no tuviera derecho a la percepción de la indemnización correspondiente por aplicación del anterior Acuerdo con aplicación de los índices correctores contemplados para el Cuerpo Nacional de Policía, por lo que de acuerdo con este proyecto acuerdo se resuelve una laguna jurídica.

Con esta modificación del apartado Cuarto del Acuerdo de 1999, se resuelve de manera equitativa y proporcional los requisitos para percibir esa indemnización específica, y aquellas personas de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía que realicen esos servicios de forma extraordinaria con motivo de una actuación urgente o imperiosa necesidad, previa petición razonada a la persona titular del centro directivo competente en materia de interior, serán de aplicación para el abono de esos servicios los mismos índices correctores aplicados por el Cuerpo Nacional de Policía mediante la Circular de la Dirección General de la Policía de fecha 18 de diciembre de 2015, por la que se desarrolla la jornada laboral de los funcionarios de la Policía Nacional, en aplicación de lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, todo ello en aras a garantizar una mayor seguridad jurídica.

Estimamos que con la aprobación de este Acuerdo no supone un incremento alguno en el presupuesto de gastos del programa presupuestario 22B, ya que los créditos que se destinan en la aplicación presupuestaria G/22B/23300/00, del Centro Gestor 01.000.33.102 en cada ejercicio presupuestario, contemplan esos servicios desde hace varios ejercicios presupuestarios para una plantilla con unos efectivos de recursos humanos que decrecen anualmente por situaciones administrativas diversas (jubilaciones, bajas forzosas, etc) y que no existen reposiciones de personal por parte del Ministerio del Interior, lo que conlleva que cada ejercicio presupuestario los créditos destinados al abono de las indemnizaciones no se agoten por ese motivo, con un sobrante aproximado de 95.000 euros, lo que provoca la escasa incidencia económica-financiera en el capítulo de gastos para los ejercicios económicos venideros.

No obstante lo anterior se informa, que desde el programa 22B, se ha realizado una modificación presupuestaria por importe de 218.000 euros para ampliar el crédito destinado para sufragar los gastos derivados del presente proyecto en relación con los servicios extraordinarios



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	11/06/2021	PÁGINA 2/3
	FRANCISCO JAVIER LUNA HUERTAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmN8HLAHP8EAECWFGHRHB95PVKPR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

realizados con motivo de la aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 , teniendo en cuenta que se estima un incremento de los servicios específicos en un 30% por la custodia en el almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos o sanitarios.

Dentro del programa presupuestario 22B, causan baja en el centro gestor 0100030000 para atender las necesidades del centro gestor 01.000.33.102 ya que no serán necesarios debido a que durante el ejercicio 2021 se liberan créditos dedicados tanto a arrendamientos como a suministros necesarios para cubrir eventos que aglutinan grandes aglomeraciones de personas debido a la suspensión de los mismos, debido a los efectos del COVID 19, como por ejemplo las romería de la Virgen del Rocío y la Virgen de la Cabeza.

Por lo que respecta a la incidencia que pueda suponer o no tanto los créditos que causan baja como los créditos que causan alta en los objetivos e indicadores del programa presupuestario 22B se manifiesta que tanto unos como otros no alteran los objetivos previstos dado que la propuesta planteada es una mera redistribución de los créditos destinados a la financiación de gastos que son necesarios acometer por la realización y ejecución de actividades imprescindibles conforme a la situación actual de crisis sanitaria y funciones esenciales a realizar por este centro directivo con motivos de las nuevas tareas administrativas como consecuencia de ello.

Además, es la propia naturaleza económica del acuerdo, no supone un aumento excesivo de los créditos que anualmente se asignan para el pago de estas indemnizaciones, no conllevando ningún compromiso y crédito adicional en el programa de gastos 22B de este centro directivo.

**EL SECRETARIO GENERAL**

**EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y  
COORDINACIÓN UCNP**

**Fdo.: Miguel Briones Artacho**

**Fdo.: Fco. Javier Luna Huertas**



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	11/06/2021	PÁGINA 3/3
	FRANCISCO JAVIER LUNA HUERTAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmN8HLAHP8EAECWFGRHB95PVKPR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS



Fecha: "la de la firma"

Referencia: IEF-00200/2021

Asunto: **INFORME.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS QUE PRESTA LA UNIDAD DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Destinatario:

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
S.G.T. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
ED. Palacio de San Telmo.Paseo de Roma 41071 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 11 de junio de 2021 en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **"Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se adoptan medidas administrativas relacionadas con los servicios específicos que presta la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía"**.

Con fecha 20 de diciembre de 1999, se suscribe el Acuerdo del Consejo de Gobierno por se establece el pago de una indemnización por razón del servicio para los funcionarios policiales de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Junta de Andalucía en el año 1992. Posteriormente, con fecha 30 de agosto de 2005, se aprobó el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establece el sistema de indemnización especial para el personal de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía que realiza servicios de protección y escolta.

La crisis sanitaria provocada por la COVID-19, ha provocado que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y más concretamente la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita, hayan tenido que desarrollar un trabajo eficaz para salvaguardar los efectos producidos por la aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCOV-2, con diversas actuaciones extraordinarias y eventuales y tendentes a garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos, y garantizando otros servicios relacionados con la protección de la salud pública y en la custodia en el almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos o sanitarios.

Desde la aprobación del referido Acuerdo de 20 de diciembre de 1999, los servicios específicos que prestan la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía. han sufrido cambios sustanciales en las plantillas y turnos de trabajo, lo que ha provocado la incorporación de nuevos recursos personales de

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 1 / 3  
41092 - SEVILLA



EDUARDO LEON LAZARO		15/06/2021	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km7EE613366EEDEBDFB759543B4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**Junta de Andalucía**

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

forma temporal para ofrecer la cobertura suficiente para atender los eventuales servicios y dar cobertura a las bajas temporales del personal y que a lo largo de estos años se ha incrementado esa incidencia por la escasez de recursos humanos en la Unidad. Estas circunstancias han originado que el personal no tuviera derecho a la percepción de la indemnización correspondiente por aplicación de dicho Acuerdo con aplicación de los índices correctores contemplados para el Cuerpo Nacional de Policía, que pretenden solventar con la aprobación del presente borrador de Acuerdo.

El Gobierno andaluz va a impulsar la elaboración de un Plan Estratégico para la Unidad de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía 2021-2030, - con el que se pretende reforzar y consolidar las funciones de la unidad, además de estudiar, proponer y asumir otras funciones en consonancia a los tiempos que corren-, ante la ausencia de la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio del Interior, se hace necesario añadir un nuevo apartado Cuarto en la Cláusula Primera del texto suscrito en 1999 para adaptarlo a las necesidades reales del servicio que prestan los efectivos de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el abono de cantidades con carácter transitorio con motivo de la crisis sanitaria provocada por la COVID – 19.

Con esta modificación se resuelve de manera equitativa y proporcional los requisitos para percibir esa indemnización específica, y aquellas personas de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía que realicen esos servicios de forma extraordinaria con motivo de una actuación urgente o imperiosa necesidad, previa petición razonada a la persona titular del centro directivo competente en materia de interior, serán de aplicación para el abono de esos servicios los mismos índices correctores aplicados por el Cuerpo Nacional de Policía mediante la Circular de la Dirección General de la Policía de fecha 18 de diciembre de 2015, por la que se desarrolla la jornada laboral de los funcionarios de la Policía Nacional, en aplicación de lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, todo ello en aras a garantizar una mayor seguridad jurídica. Estos índices correctores se sitúan desde el 1,35 al 1,75, según se realicen las horas en horario nocturno o en día festivo.

Por su parte, reconoce la retroactividad de los efectos económicos de la aplicación de este Acuerdo desde el 1 de enero de 2021, solo de forma transitoria para los servicios especiales de seguridad, de modo que se abonarán como atrasos por servicios específicos esenciales las cantidades que corresponda por los servicios extraordinarios que se hayan realizado y certificado por la persona titular del centro directivo competente en materia de interior. Todo ello, por aplicación del Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 y sucesivas normas posteriores de especial y general aplicación.

Analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente y de acuerdo con la memoria económica, estas indemnizaciones se abonan dentro del programa presupuestario 22B "Interior, Emergencias y Protección Civil", mediante el centro gestor 0100033102, que cuentan con un crédito definitivo de 2,7M de euros y a nivel de vinculante jurídico de 2,8M de euros, una vez contabilizada, con fecha 24/05/2021, la modificación presupuestaria

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 2 / 3  
41092 - SEVILLA



EDUARDO LEON LAZARO		15/06/2021	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km7EE613366EEDEBDFB759543B4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Junta de Andalucía**

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

tramitada para dar cobertura al incremento de gasto que tiene lugar por aplicación de este Acuerdo (MC 2021/604351, por importe de 218.000 euros), destinada en su integridad para el incremento de los servicios específicos (en un 30% por la custodia en el almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos o sanitarios) y atrasos del Covid-19, y dar cobertura a los índices correctores de 2021:

Presupuesto Ejercicio 2021	C.Inicial	C. Definitivo	Autorizaciones	C. Disponible	Obligaciones
Subconcepto 23300	2.568.731	2.786.731	1.233.529	1.553.202	1.233.529
Vinculante Jco 01000 22B23	2.630.751	2.848.751	1.342.194	1.506.557	1.342.194

Así mismo, indican en su memoria económica que, si bien se han consignado en el presupuesto de este ejercicio los mismos créditos del ejercicio 2020, tuvieron lugar sobrantes en la liquidación del mismo, con motivo del decrecimiento de la plantilla de forma anual por situaciones administrativas diversas (jubilaciones, bajas forzadas, etc), es por ello que se destinaría a cubrir el gasto adicional por aplicación de este Acuerdo, en caso de resultar necesario.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Acuerdo fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 3/3  
41092 - SEVILLA



EDUARDO LEON LAZARO		15/06/2021	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km7EE613366EEDEBDFB759543B4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	